

1) ACTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, DONDE SE NOMBRA AL CONTADOR GUTIERREZ COMO AUDITOR EXTERNO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN LA LEY ORGANICA DE LA UACJ.

No existe acta de consejo universitario con esa información.

2) ACTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, DONDE SE NOMBRA AL CONTADOR GUTIERREZ COMO AUDITOR EXTERNO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN LA LEY ORGANICA DE LA UACJ.

No existe acta de consejo universitario con esa información.

3) EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DE LA FIRMA KPMG, QUE INCLUYA ACTA DEL COMITE ENCARGADO, ESTUDIO DE MERCADO, Y SU FALLO.

Se cuenta con la propuesta de trabajo de la firma KPMG, donde se señala el trabajo a realizar, la investigación y la metodología a utilizar además de mencionar el equipo de trabajo que lo va a llevar a cabo. (no se tiene acta de comité, ya que se autorizó por el consejo)

Podrá consultar al acta de sesión del H. Consejo Universitario en el boletín universitario, año 11, número 8, 26 de septiembre de 2017.

<http://www.uacj.mx/comunicacion/Documents/Boletin%20universitario/Boletin%20Septiembre%202017.pdf>

Se anexa propuesta de trabajo

Se anexa la versión pública de contrato

4) VERSION PÚBLICA DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA FIRMA KPMG CARDENAS DOSAL SC, PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA UACJ.

Se anexa la versión pública de contrato

5) EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DE GABRIEL URANGA ESTRADA, QUE INCLUYA ACTA DEL COMITE ENCARGADO, Y SU FALLO.

No hay contrato con Gabriel Uranga para la dictaminación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019.

6) VERSION PUBLICA DEL CONTRATO CELEBRADO CON GABRIEL URANGA ESTRADA, PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA UACJ.

No hay contrato con Gabriel Uranga para la dictaminación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019.

7) MANIFESTACION EXPRESA DE LA UACJ, RELACIONADA AL CONTRATO DE TRABAJO PERSONAL QUE CELEBRO LA UACJ CON GABRIEL URANGA, DONDE SE SEÑALE SI ES EMPLEADO DE LA UACJ, SU CARGA LABORAL Y SU NUMERO DE EMPLEADO.

El Contador Público certificado Gabriel Uranga Estrada es maestro PTA-1 medio tiempo en la UACJ desde hace más de 20 años, impartiendo las materias de finanzas públicas, impuesto sobre la renta personas físicas, impuesto sobre la renta personas morales, en el programa de maestría en derecho fiscal que tiene la UACJ.

8) RESOLUCION DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, PRONUNCIANDOSE EN EL CONFLICTO DE INTERES QUE EXISTE DE CONFORMIDAD A LA LEY DE RESPONSABILIDADES.

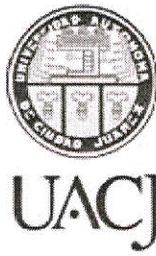
No existe ninguna resolución.

9) CARGA DOCENTE DE GABRIEL URANGA ESTRADA, EN LOS SEMESTRES DE LOS AÑOS 2016 AL PRESENTE SEMESTRE.

El Contador Público certificado Gabriel Uranga Estrada es maestro PTA-1 medio tiempo en la UACJ desde hace más de 20 años, impartiendo las materias de finanzas públicas, impuesto sobre la renta personas físicas, impuesto sobre la renta personas morales, en el programa de maestría en derecho fiscal que tiene la UACJ.

10) VERSION ELECTRONICA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON OTRAS FIRMAS DE AUDITORIA Y/O PERSONAS FISICAS PARA DICTAMINAR INFORMACION FINANCIERA.

No existe contrato celebrado con otras firmas de auditoría o personas físicas para dictaminar información financiera.



ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

UACJ/AG/CT-208/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU ABOGADO GENERAL EL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD" Y, POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "KPMG, CARDENAS, DOSAL, S.C.", REPRESENTADA A TRAVES DE EL C. ANTONIO GUILLERMO GUTIERREZ FRIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROFESIONISTA", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

PRIMERA.- Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante decreto 1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, la Leyes Orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973, y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

SEGUNDA.- Que sus fines son:

- I).- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
- II).- Promover en sus componentes una formación integral.
- III).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- IV).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V).- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

TERCERA.- Que el Maestro René Javier Soto Cavazos, comparece en este acto como apoderado legal de la Universidad, con Mandato General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante la Escritura Pública número 9381 (Nueve Mil Trescientos Ochenta y Uno), de fecha 19 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia

ELIMINADA, ANTEFIRMA

Ponce, Notario Público Número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

CUARTA.- Que el presente contrato se suscribe en atención al oficio de **fecha 06 de diciembre de 2018**, recibido el día 10 del mismo mes y año, signado por el **Mtro. Gerardo Sandoval Montes y C.P. Rafael Ruvalcaba Ramírez, en su carácter respectivo de Director y Subdirector de Contabilidad**, quienes solicitan la contratación de el profesionista señalado en el Proemio de este contrato.

QUINTA.- Que su domicilio legal para los fines del presente contrato es la Rectoría ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Foviste Chamizal C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- Declara "EL PROFESIONISTA" bajo protesta de decir verdad:

PRIMERA.- Que es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la escritura pública número 22033 (VEINTIDOS MIL TREINTA Y TRES), de fecha 02 de febrero de 1988, ante la fe del Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, Notario Público número 33 del Distrito Federal, bajo la denominación original de "CARDENAS, DOSAL, ASTIAZARAN Y COMPAÑÍA, S.C.". Posteriormente mediante la escritura pública número 30645 (TREINTA Y MIL SISCIENTOS CUARENTA Y CINCO), de fecha 22 de febrero de 1993, ante la fe del Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, Notario Público No. 33 del Distrito Federal, se protocolizo entre otros acuerdos el cambio de su denominación social a la de "**KPMG, CARDENAS, DOSAL, S.C.**", el cual se agrega como **anexo dos**.

SEGUNDA.- Que el **C. ANTONIO GUILLERMO GUTIERREZ FRIAS**, comparece como Apoderado Legal de "**KPMG, CARDENAS, DOSAL, S.C.**", lo cual acredita con Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración, mediante el Instrumento No. 62,722 (SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS) de fecha 20 de octubre del 2006, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público No. 7 del Distrito Federal, el cual se agrega como **anexo tres**.

TERCERA.- Que dentro del objeto social de su representada está:

- I. El agrupamiento de personas que a nombre de la Sociedad presten sus servicios de auditoría y contaduría, así como cualesquiera otros servicios conexos a la profesión de Contador Público; a la asesoría y consultoría en materia de negocios; y a la prestación de servicios en aspectos jurídicos; dentro y fuera de la República Mexicana.

CUARTA.- Que su representada para fines de este contrato señala como su domicilio el ubicado en: **Manuel Avila Camacho No. 176 P 1, Reforma Social, Miguel Hidalgo Distrito Federal, C.P. 11650, Ciudad de México**. Así mismo que el **Registro Federal de Contribuyentes** de su representada es el identificado con la clave alfanumérica **KCD920903G48**, según lo acredita con copia certificada de su constancia de inscripción ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; documento que se agrega al presente contrato como **anexo cuatro**.

QUINTA.- Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la celebración del presente contrato no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas en ningún sentido.

III.- Declaran AMBAS PARTES:

ÚNICA.- Que en mérito de lo expuesto, en consideración a los atributos personales de "**EL PROFESIONISTA**" quien cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales así como la capacidad de respuesta inmediata para brindar el servicio requerido por la institución educativa, es deseo

ELIMINADA,
ANTEFIRMA



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

de las partes celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, aunado a que la voluntad no se encuentra viciada por lesión, dolo, error o mala fe, por lo que las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato será para efecto de regularizar los compromisos adquiridos por las partes, para llevar a cabo la **"Dictaminación de los estados financieros de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, al 31 de diciembre de 2018 y 2017, y sus correspondientes estados de actividades, de variaciones en la hacienda pública y de flujos de efectivo"**.

SEGUNDA.- DE LA DURACIÓN.- Ambas partes convienen expresamente en que la duración del presente contrato será por tiempo determinado. **"LA PRESTADORA"** se compromete a prestar los servicios contratados de la auditoría y de la empresa, señalados en la cláusula anterior, a partir de la firma del presente contrato y **hasta el 30 de junio de 2019**, que podrá ser modificado en razón de los avances del mismo. Cualquier modificación únicamente será válida cuando haya sido celebrada por escrito entre **"LA PRESTADORA"** y **"LA UNIVERSIDAD"**.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" mediante este contrato no queda subordinado a **"LA UNIVERSIDAD"** en forma alguna, pues no renuncia a continuar en el libre ejercicio de su profesión ya que expresamente se reserva este derecho, en virtud de que su actividad preponderante no es la prestación de servicios a **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo que no adquiere ninguna dependencia económica con la misma, ni contrae ninguna subordinación técnica o administrativa, ya que sus servicios los prestará con base en su experiencia personal, sujetándose a su leal saber y entender, utilizando para ello los conocimientos adquiridos en el área mencionada.

CUARTA.- "EL PROFESIONISTA" prestará los servicios mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento, y **"LA UNIVERSIDAD"**, para tal efecto proveerá los medios específicos necesarios para el mejor desempeño de su actividad.

QUINTA.- A título de honorarios **"LA UNIVERSIDAD"** pagará a **"EL PROFESIONISTA"** la cantidad de **\$1,550,000.00 M.N. (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, previa presentación y entrega física de la representación impresa de su comprobante fiscal, del cual deberá **"EL PROFESIONISTA"** enviar simultáneamente el archivo xml y pdf del mismo a la dirección: proveedorcfdi@uacj.mx previa validación del área solicitante; **los cuales serán pagados 30 días naturales después de la emisión de cada factura de la siguiente manera: 25% al inicio, 25% al inicio de la visita final y 50% al concluir la auditoría y entrega de los borradores de los estados financieros.**

SEXTA.- "EL PROFESIONISTA" expresa su conformidad en que su relación contractual se rige únicamente por las disposiciones relativas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales contenidas en el Capítulo I del Título Décimo del Código Civil, y en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Profesiones, respectivamente, ambos del Estado de Chihuahua, y por lo tanto, es sabedor que su actividad profesional no genera un vínculo sujeto a las normas de la Ley Federal del Trabajo u otras de Seguridad Social, por lo que, no tendrá derecho percibir ninguna otra prestación adicional a sus honorarios como Servicio Médico, vacaciones, aguinaldo o cualquier otra prevista en el Contrato.

ELIMINADA,
ANTEFIRMA

Colectivo de Trabajo vigente aplicable únicamente al personal académico definitivo o de carrera de la Universidad.

SÉPTIMA.- "EL PROFESIONISTA" tendrá derecho a recibir de **"LA UNIVERSIDAD"** el pago de sus honorarios, conforme a lo señalado en la cláusula cuarta de este contrato. En caso de incumplimiento por parte de **"EL PROFESIONISTA"** en la prestación de los Servicios **"LA UNIVERSIDAD"** podrá exigir a **"EL PROFESIONISTA"** el pago de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado, los cuales no excederán el monto de los honorarios señalados en la cláusula cuarta de este contrato.

No obstante lo anterior, queda entendido entre las partes que, el límite de responsabilidad anteriormente señalado no será aplicable cuando el incumplimiento de **"EL PROFESIONISTA"** emane del dolo o vulnere las estipulaciones de confidencialidad, propiedad intelectual, responsabilidad laboral establecidas en este instrumento.

OCTAVA.- "EL PROFESIONISTA" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre la información proporcionada y clasificada como tal por **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo que **"EL PROFESIONISTA"** sólo podrá hacer uso de la misma para los fines propios de los Servicios contratados.

Para efectos de este contrato no podrá entenderse como violación a la confidencialidad, cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos respecto a la información que:

- a) Previamente a su divulgación por **"LA UNIVERSIDAD"** fuese conocida por **"EL PROFESIONISTA"**, libre de cualquier obligación de mantenerla confidencial;
- b) Sea desarrollada o elaborada de manera independiente por **"EL PROFESIONISTA"**;
- c) Sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por **"EL PROFESIONISTA"**, y
- d) Legalmente deba ser divulgada. En el supuesto de que alguna autoridad judicial o administrativa le requiera a **"EL PROFESIONISTA"** revelar información confidencial, **"EL PROFESIONISTA"** deberá dar aviso a **"LA UNIVERSIDAD"**, siempre y cuando la ley o el requerimiento no lo prohíban, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación respectiva, para que ésta tome las medidas que considere pertinentes, sin perjuicio de que **"EL PROFESIONISTA"** pueda actuar conforme a derecho en caso de no recibir instrucción alguna de **"LA UNVIERSIDAD"**.

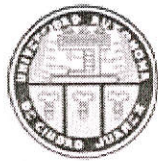
"EL PROFESIONISTA" hará extensivo al personal asignado a prestar los Servicios a **"LA UNVIERSIDAD"** la obligación consignada en la presente cláusula.

Las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas permanecerán vigentes por un período adicional de 10 (diez) años a la terminación de este Contrato.

NOVENA.- Previo requerimiento de **"LA UNVIERSIDAD"**, **"EL PROFESIONISTA"** devolverá a ésta la Información Confidencial recibida con motivo del presente Contrato, salvo el respaldo documental o electrónico que **"EL PROFESIONISTA"** requiera conservar conforme a sus normas y a la legislación aplicable, el cual será descartado por parte de **"EL PROFESIONISTA"** en un plazo máximo de 10 (diez) años.

DÉCIMA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.

ELIMINADA, ANTEFIRMA



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

Excepto por la Propiedad de **"EL PROFESIONISTA"** y una vez que **"LA UNIVERSIDAD"** haya liquidado en su totalidad lo que se adeude a **"EL PROFESIONISTA"** de conformidad con lo acordado en este contrato, los denominados entregables o producto de los Servicios, incluyendo cualquier derecho de propiedad intelectual relacionado a estos (los "Entregables"), serán propiedad de **"LA UNVIERSIDAD"**.

"LA UNVIERSIDAD" reconoce y acepta que cualquier sugerencia, recomendación, información o entregable producto del trabajo de **"EL PROFESIONISTA"** proporcionado por éste a **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación con los Servicios, es únicamente para beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"** por lo que **"EL PROFESIONISTA"** no autoriza a terceros a usar dicha sugerencia, recomendación, información o entregable producto del trabajo de **"EL PROFESIONISTA"** y que dicho uso será bajo el propio riesgo del tercero, por lo que no podrá reclamar a **"EL PROFESIONISTA"** tema alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes se reservan libremente su derecho de dar por terminado anticipadamente este contrato, mediante simple aviso que se den entre sí, el cual deberá ser notificado con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación. De igual manera, se reservan libremente el derecho de celebrar algún otro contrato similar con posterioridad, en caso de así convenir a sus intereses.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el caso de que fuera necesario interpretar o hacer cumplir este contrato, las partes celebrantes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de los alcances y efectos del mismo, lo firman por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día **10 del mes de diciembre de 2018**.

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS
APODERADO LEGAL

"EL PROFESIONISTA"

ELIMINADO, FIRMA

C. ANTONIO GUILLERMO GUTIERREZ FRIAS
APODERADO LEGAL DE
KPMG, CARDENAS, DOSAL, S.C.

En términos del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de esta institución educativa en fecha 18 de enero de 2019, el presente documento corresponde a la versión pública del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE “KPMG, CARDENAS, DOSAL, S.C.” Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, de fecha 10 de diciembre de 2018, en el cual se testa la firma autógrafa de “EL PROFESIONISTA”, por corresponder a datos personales de tipo identificativo que por su naturaleza deberán permanecer restringidos al acceso público, por ser de interés exclusivo de su titular; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 5°, fracción XXXVI, 36° fracción III, 120° y 122° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículo 11° fracción VIII y 92° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación directa con el dispositivo Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Sesión No. 1

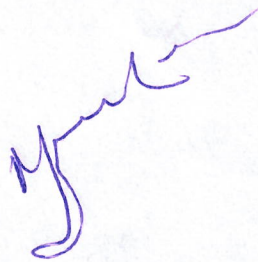


Firma del Titular del Area

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

Propuesta de Servicios Profesionales

Diciembre 31, 2017

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. Garcia', is written diagonally across the page.



KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
Manuel Ávila Camacho 176 P1,
Reforma Social, Miguel Hidalgo,
C.P. 11650, Ciudad de México.
Teléfono: +01 (55) 5246 8300
kpmg.com.mx

26 de junio de 2017

Lic. Ricardo Duarte Jaquez
C. Rector
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210
Colonia Fovissste Chamizal
C. P. 32310
Ciudad Juárez, Chihuahua

Estimado Lic. Duarte Jaquez:

Por medio de la presente, confirmamos los términos de nuestro trabajo tendiente a emitir una opinión sobre los estados de situación financiera de la **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez** (en lo sucesivo la Universidad) al 31 de diciembre de 2017 y 2016, y sus correspondientes estados de actividades, de variaciones en la hacienda pública y de flujos de efectivo, todos estos por los años terminados en esas fechas, para efectos financieros.

Objetivos y limitaciones de nuestros servicios

Servicios de Auditoría

Nuestros exámenes de los estados financieros mencionados se realizarán de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por el International Federation of Accountants (IFAC), las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores materiales y de que se prepararon de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera establecidas en la citada ley, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración, y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

(Continúa)

Nuestras auditorías de los estados financieros se planean y desarrollan con el objeto de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que los estados financieros no contienen errores o irregularidades materiales, ya sean causados por actos ilegales, fraudes o malversaciones. No es posible obtener una seguridad absoluta en ese sentido, en virtud de la naturaleza de la evidencia de auditoría y las características de actos dolosos o de mala fe. Por lo tanto, se tiene el riesgo de que existan tales errores o irregularidades importantes, incluyendo fraude y otros actos ilegales, que no se detecten durante una auditoría de estados financieros desarrollada de acuerdo con las NIA. Asimismo, la auditoría no está diseñada para detectar aspectos que no sean materiales en los estados financieros.

Nuestros informes se dirigirán al o los destinatarios correspondientes. No podemos asegurar que emitiremos una opinión sin salvedades, puesto que pueden surgir circunstancias que nos obliguen a modificar nuestro informe o a renunciar a proporcionar nuestros servicios. En caso de que surjan tales circunstancias, nuestros hallazgos, o las razones para renunciar a proporcionar nuestros servicios, se comunicarán al Consejo de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez o Consejo Universitario.

Como parte de nuestras solicitudes de información, entregaremos a ustedes una relación de los papeles de trabajo que requerimos sean preparados por la Administración, para efectos de las auditorías de sus estados financieros. Acordaremos con los funcionarios responsables de la preparación de dichos papeles de trabajo, la forma, el contenido y la oportunidad necesarios para un efectivo desarrollo de la auditoría.

Control Interno sobre la Información Financiera

En relación con la planeación y realización de nuestras auditorías de los estados financieros, efectuaremos un estudio y evaluación del control interno de la Universidad, en la medida que sea necesario, para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Universidad.

(Continúa)

Aún cuando el objetivo de nuestras auditorías de los estados financieros no es emitir un informe sobre el control interno de la Universidad, (y no estamos obligados a investigar situaciones que se deban informar, como parte de nuestra auditoría de los estados financieros) haremos de su conocimiento aspectos de importancia que detectemos. Las situaciones que se podrían informar se refieren a la existencia de deficiencias significativas en el diseño u operación del control interno, que puedan afectar negativamente la habilidad de las entidades para registrar, procesar, sumarizar y preparar la información financiera de acuerdo con las directrices establecidas por la Administración y que se reflejan en los estados financieros. La definición de situaciones que se deben informar no incluye problemas potenciales futuros en el control interno, es decir, problemas que llamen nuestra atención, que no afecten la preparación de los estados financieros por el período sujeto a auditoría.

Cuando así se requiera, comunicaremos al Consejo Universitario, por escrito, los siguientes aspectos:

- Ajustes determinados durante el curso de la auditoría que, a nuestro juicio, pudieran tener un efecto importante, ya sea individualmente o en conjunto, sobre el proceso de información financiera de la Universidad. En este contexto, los ajustes de auditoría, registrados o no por la entidad, son correcciones propuestas a los estados financieros que, a nuestro juicio, pudieran no haber sido detectadas, excepto a través de los procedimientos de auditoría realizados.
- Errores no corregidos acumulados durante la auditoría actual, relativos al último período presentado, que la gerencia determinó que no eran importantes, tanto en lo individual como en total, en relación con los estados financieros tomados en conjunto.
- Cualquier desacuerdo con la gerencia u otras dificultades importantes encontradas durante la realización de nuestra auditoría.
- Otros asuntos que se requiera comunicar, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

Revisaremos las minutas que se preparen, en su caso, de las reuniones del Consejo Universitario, para confirmar que sean consistentes con las comunicaciones que les enviemos, y nos aseguraremos de que dichos órganos hayan recibido copias de todas las comunicaciones escritas importantes entre nosotros y la Administración. También nos aseguraremos de que hayan sido informados de: (i) la selección inicial de, o las razones de cualquier cambio en, las políticas contables importantes y su aplicación durante el período sujeto a auditoría, (ii) los métodos utilizados por la Administración para registrar transacciones significativas no usuales, y (iii) el efecto de las políticas contables significativas aplicadas en áreas controvertidas o en desarrollo, para las que no existen guías autorizadas o consenso.

(Continúa)

En la medida que sean detectados, informaremos al Consejo Universitario y a la Administración de la Universidad de la existencia de errores de importancia, actos ilegales y causas presumibles de fraudes. Si llegásemos a obtener evidencia de la existencia de fraudes o de actos ilegales que involucren a la gerencia o que, en nuestra opinión, tengan un efecto importante en los estados financieros de la Universidad, la haremos del conocimiento del Consejo Universitario.

Registro ante Agencias Reguladoras

En caso de que, en una fecha futura, la Universidad tengan la intención de publicar, o de reproducir los estados financieros y nuestro dictamen, incluyendo su incorporación por referencia en una solicitud de registro ante cualquier agencia reguladora (o hacer referencia a nuestra Firma de cualquier otro modo), en un documento que contenga otra información, en esa fecha evaluaremos la conveniencia de dar nuestro consentimiento para los efectos requeridos, y la Universidad, están de acuerdo con: a) proporcionarnos un borrador del documento para su lectura y b) obtener nuestra autorización por escrito antes de imprimirlo y distribuirlo. Los términos específicos de los servicios futuros relativos se determinarán cuando se vayan a prestar dichos servicios.

Informes a Emitir

Los informes que emitiremos como resultado de nuestros exámenes de los estados financieros de la Universidad al 31 de diciembre de 2017 y 2016, son los siguientes:

- Dictamen sobre los estados financieros individuales y en español, preparados de acuerdo con las NIF.
- Carta de recomendaciones al Consejo Universitario y la Administración de la Universidad, si es que se detectan situaciones a informar.

Programación del Trabajo

El calendario tentativo para la ejecución de nuestro trabajo y las fechas de entrega de los informes solicitados se entregará por separado.

Responsabilidades de la Administración

La Administración de la Universidad es responsable de la preparación de los estados financieros y de la información en ellos contenida, de tal forma que ésta se presente razonablemente, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Administración también es responsable de identificar y asegurar que la Universidad cumpla con las leyes y reglamentos aplicables a sus actividades, y de informarnos cualquier violación importante que conozca de tales leyes y reglamentos.

(Continúa)

Asimismo, la Administración es responsable de prevenir y detectar errores, irregularidades y fraude, incluyendo el diseño e implementación de programas y controles para este efecto, de adoptar políticas sanas de contabilidad y del establecimiento y mantenimiento de registros de contabilidad y control interno adecuados, para asegurar la credibilidad de los estados financieros y para proporcionar una seguridad razonable de que los mismos no contienen errores o irregularidades materiales. También es responsable de informarnos de las fallas importantes que conozca en el diseño u operación de dichos controles. La auditoría de los estados financieros no exime a la Administración de la Universidad de sus responsabilidades.

La Administración de la Universidad, está de acuerdo con que se nos proporcionarán y tendremos acceso a todos los registros, documentos e información que solicitemos durante el desarrollo de nuestras auditorías y que recibiremos una amplia colaboración del personal de la Universidad. Como lo requieren las NIA, solicitaremos de la Administración y de terceros información específica respecto de las revelaciones contenidas en los estados financieros y sobre la efectividad del control interno. Asimismo, obtendremos una carta de manifestaciones de la Administración, por medio de la cual manifieste su responsabilidad en cuanto a la preparación y aprobación de los estados financieros. Las respuestas a nuestras solicitudes de información, las manifestaciones de la Administración y el resultado de nuestras pruebas de auditoría, entre otros, constituyen la evidencia en la cual confiaremos para formarnos una opinión sobre el contenido de los estados.

La Administración es responsable de ajustar los estados financieros para corregir errores materiales y de afirmar al auditor, en la carta de manifestaciones, que los efectos de cualesquiera errores no corregidos y totalizados por el auditor durante la auditoría actual y relativos al último período presentado no son importantes, tanto en lo individual como en total, en relación con los estados financieros tomados en conjunto.

Política de honorarios

La política de nuestra Firma, respecto a la facturación de honorarios, se basa en el tiempo efectivamente empleado por el personal asignado al proyecto, multiplicado por nuestras cuotas estándar por hora, de conformidad con su nivel de experiencia. Nuestro presupuesto de horas se calcula tomando en consideración que la Universidad opera en condiciones normales, que se cuenta con amplia colaboración del personal de la Universidad para la elaboración de cédulas de auditoría, análisis financieros, etc., y que los registros y controles son adecuados, están al día y debidamente depurados; por tanto, requeriremos una colaboración y comunicación continua con ustedes para resolver, de mutuo acuerdo, cualquier asunto que impida el avance efectivo de nuestro trabajo.

Con base en nuestras conversaciones y la información que nos proporcionaron, estimamos que nuestros honorarios por la auditoría para efectos financieros de la Universidad mencionada en esta propuesta serán como sigue:

Dictamen financiero

\$1.550,000

(Continúa)

Los honorarios antes mencionados no incluyen trabajos especiales, distintos de la auditoría de los estados financieros.

Por lo que se refiere a gastos tales como viáticos, fax, paquetería, llamadas de larga distancia, fotocopias, mecanografía, reproducción e impresión de estados financieros y otros, serán facturados a la Universidad al término de la auditoría.

En caso de que, en el desarrollo del trabajo de auditoría, se presentaran excesos entre las horas reales y presupuestas, los discutiremos en su oportunidad con ustedes.

La estimación de nuestros honorarios también se ha proyectado considerando las expectativas económicas hasta ahora conocidas. Por tanto, nuestra cotización se vería incrementada como resultado de cambios drásticos de tales expectativas. Desde luego, discutiríamos previamente con ustedes cualquier ajuste propuesto. Asimismo, en caso de que por alguna razón sea necesario invertir tiempo a partir del mes de julio de 2018, éste se cobrará a las nuevas cuotas de facturación que tengamos en vigor en esa fecha.

En cuanto a la facturación de nuestros honorarios y gastos, proponemos que nuestros honorarios se nos liquiden en tres pagos de la siguiente manera:

50% a la firma de la presente propuesta

30% al inicio de la visita final

20% al concluir la auditoría y entrega de los borradores de los estados financieros

El pago de nuestros honorarios sería en un periodo de 30 días, posterior a la emisión de la factura.

Otros asuntos

Comunicaciones a través de medios electrónicos

En caso que la Administración de la Universidad decida publicar los estados financieros y nuestro informe de auditoría en el sitio de Internet que tenga disponible para su uso, será responsable de verificar la integridad de la información y su completa reproducción. En este caso, la Universidad libera a KPMG de cualquier responsabilidad o reclamo derivados de la inexacta o incompleta publicación de los estados financieros y de nuestro informe de auditoría en su sitio de Internet, originada por la Universidad o por alteraciones hechas por terceras personas, que hayan ingresado ilegalmente al sitio de Internet.

El informe de auditoría podrá enviarse a la Universidad a través de medios electrónicos, con la autorización del socio de KPMG a cargo del proyecto; en este caso, únicamente la copia firmada (en forma manual o electrónica) será la que tenga validez para los usos que la Universidad considere convenientes.

(Continúa)

Las Universidad autoriza a KPMG a utilizar el correo electrónico (e-mail) y otros métodos electrónicos para transmitir y recibir información relacionada con el proyecto referido en esta carta convenio, incluyendo Información Confidencial, entre KPMG y la Universidad y entre KPMG y entidades y especialistas externos contratados por KPMG o por la Universidad.

La Universidad reconoce que el e-mail viaja a través de la red pública de Internet, que no es un medio seguro de comunicación y, por tanto, puede ponerse en riesgo la confidencialidad de la información transmitida, sin culpa de KPMG. KPMG utilizará esfuerzos comerciales razonables y tomará las precauciones adecuadas para proteger el carácter privado y confidencial de la información transmitida. A menos que la Universidad lo solicite por escrito a KPMG que no utilice este medio de comunicación para transmitir información relativa al proyecto objeto de esta carta convenio, KPMG no aceptará ninguna responsabilidad respecto de pérdidas de información o demandas por la pérdida de confidencialidad, relacionadas con el uso de la comunicación a través de Internet.

Papeles de trabajo

Los papeles de trabajo preparados en relación con nuestros exámenes son propiedad de KPMG, contienen Información Confidencial y serán retenidos por nosotros, de acuerdo con nuestras políticas y requerimientos.

Con la aprobación de la presente carta convenio de servicios profesionales, se nos confirma el acuerdo de la Universidad, de que proporcionemos la información requerida por cualquier autoridad, así como por los órganos de control de calidad profesional, que se encuentren relacionados con la información que se produzca como resultado de la presente contratación de servicios profesionales, sin responsabilidad alguna para el suscrito, KPMG, sus socios y el personal profesional subordinando al mismo. Aún más, a solicitud de las autoridades, podemos proporcionar fotocopias de ciertos papeles de trabajo, y ellas pueden decidir distribuir las copias o la información contenida en ellas a otros, incluyendo dependencias gubernamentales.

En el caso de que, como resultado de una demanda o un proceso legal relacionados con nuestros servicios, en los cuales KPMG no sea una parte interesada, se requiera que KPMG presente la documentación relativa a este trabajo, la Universidad pagará los honorarios de KPMG a las cuotas vigentes en ese momento, de acuerdo con el tiempo que inviertan los profesionales que atiendan tales requerimientos, así como los gastos relativos, incluyendo un honorario razonable relacionado con las consultas legales que se hayan tenido que realizar para solventar el requerimiento.

(Continúa)

Resguardo de información financiera y no financiera por parte de la Universidad

Considerando que cierta información clave, relacionada con el informe de auditoría, está en poder de la Universidad, es responsabilidad de la Administración establecer las medidas de control necesarias para cumplir con su obligación relativa al resguardo de información financiera y no financiera y, en consecuencia, se compromete a resguardar dicha información por el período establecido por las leyes mexicanas.

Confidencialidad y Privacidad

KPMG no divulgará a terceros la Información Confidencial¹ perteneciente a la Universidad, ni utilizará dicha Información Confidencial para otro fin que no esté relacionado con la prestación de los servicios a la Universidad, según se acuerda en esta carta convenio, o conforme a la autorización de la Universidad.

KPMG podrá divulgar la Información Confidencial en cualquiera de los siguientes casos; (i) cuando sea necesario para realizar sus procesos normales de revisión de calidad, tales como la llevada a cabo por un segundo revisor o el programa de revisión de calidad que se realiza en representación de KPMG International y/o el órgano de control regional de KPMG; (ii) cuando sea requerido por los órganos de control de calidad profesional; (iii) cuando sea requerido por disposiciones incluidas en las leyes o regulaciones, o por orden judicial o administrativa. Si KPMG recibiera una notificación o algún requerimiento administrativo o judicial por la que se le requiera la revelación de información confidencial, y, si el requerimiento o la regulación no lo prohíbe, notificará por escrito a la Universidad sobre la existencia de dicha notificación y, en todo caso, KPMG cumplirá con el requerimiento de revelación con el alcance permitido por la ley; o (iv) según sea necesario, a sus aseguradores o asesores legales, en cuyo caso KPMG lo hará con carácter confidencial.

La Universidad acepta y manifiesta conocer que:

- (a) KPMG podrá compartir la información confidencial con otra firma miembro de KPMG International únicamente para los fines de la prestación de los servicios especificados en esta carta convenio.

(Continúa)

¹ (a) Se entiende por “Información Confidencial” toda documentación, software, informes, datos, registros, formularios y material suministrado por la Universidad a KPMG durante la vigencia de la prestación de los servicios incluidos en esta carta convenio, cuando: (i) sean identificados como confidenciales; o bien (ii) su naturaleza confidencial haya sido dada a conocer por parte de la Universidad a KPMG

(b) El término “Información Confidencial” no incluye información que: (i) haya sido o sea publicada y/o divulgada; (ii) sea independientemente desarrollada por KPMG sin beneficiarse de la información confidencial del cliente; (iii) es recibida por KPMG de parte de un tercero que no tenía restricciones para suministrarla y sin incurrir en incumplimiento de una obligación de confidencialidad; (iv) sea del dominio público sin que medie incumplimiento de KPMG.

- (b) KPMG procesa la información de la Universidad utilizando los sistemas de comunicación electrónica, de gestión de conocimiento e instalaciones y aplicativos informáticos de la red global de KPMG en la auditoría y en otros servicios que se le presten a la Universidad. En relación con dicho uso, los datos de la Universidad (incluyendo la información confidencial) podrán transferirse al exterior y procesarse y almacenarse en ubicaciones remotas. KPMG y la red de firmas miembro de KPMG International cuentan con las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de dicha información.
- (c) Con el fin de prestar servicios a la Universidad, KPMG y otras firmas miembro de KPMG International tendrán derecho a usar, desarrollar y compartir el conocimiento, experiencia y habilidades de aplicación general obtenidos mediante la prestación de servicios.
- (d) KPMG podrá compartir la Información Confidencial con KPMG International y sus firmas miembro con el fin de mejorar el entendimiento de la Universidad y de sus procesos de negocio y métricas, y desarrollar el capital intelectual de KPMG. En la medida que el capital intelectual que se obtenga de los datos de la Universidad se utilice para divulgarse a terceros (por ejemplo, en informes respecto de desarrollos de la industria en general), dicha información se brindará de manera anónima de forma tal que la información divulgada no pueda ser asociada con ninguna Compañía en particular.
- (e) KPMG podrá compartir la Información Confidencial dentro de KPMG y con KPMG International y sus firmas miembro de manera que KPMG pueda identificar y ofrecer servicios adicionales a la Universidad o productos que puedan ser de interés para la Universidad.
- (f) Para los fines de la comercialización y publicidad o venta de servicios, KPMG, KPMG International y sus firmas miembros pueden divulgar que han prestado servicios a la Universidad, en cuyo caso, la Universidad será identificado por su nombre y/o logo e indicará solamente la naturaleza o categoría general de dichos servicios, así como los detalles que sean de dominio público.

Cuando la relación entre las partes haya concluido, KPMG y las demás firmas miembro de KPMG, que hayan tenido acceso a Información Confidencial de la Universidad, destruirán o devolverán a la Universidad, según la Universidad indiquen por escrito, cualquier Información Confidencial, en formato impreso o electrónico, que haya sido recibido como consecuencia de la prestación de los servicios, excepto aquellos documentos impresos o electrónicos que deban ser conservados por KPMG en cumplimiento de disposiciones legales o profesionales vigentes.

Otros

Solamente para efectos de los servicios descritos en esta carta convenio, la Universidad concede a KPMG, en forma limitada, revocable, de manera no exclusiva, no transferible, libre de pagos o regalías por el uso de licencias, sin derechos para sublicenciar, el uso de todos los nombres, logotipos, marcas registradas y marcas de servicio, para que puedan utilizarse exclusivamente para la presentación de informes de la Universidad, así como para presentaciones de uso interno de KPMG o para ubicarlas en la Intranet de KPMG.

El socio de auditoría que dirigirá este trabajo cuenta con título y cédula profesional, que lo acreditan para desempeñarse como Contador Público, de acuerdo con las leyes mexicanas. Pueden participar en el trabajo ciertos profesionales que estén en proceso de obtener el título y cédula profesional o con otras especialidades.

La Universidad no ofrecerán trabajo ni contratarán, para trabajar en su organización, sin contar con la aprobación por escrito de KPMG, bajo ninguna modalidad, a algún socio actual o retirado de KPMG o profesional que trabaje en esta firma, que hayan participado en la auditoría de los estados financieros de la Universidad, para un puesto en donde tenga la responsabilidad de supervisar la información financiera, sin que haya transcurrido el "período de enfriamiento" que señalan las reglas de independencia. El mencionado período comienza en la última fecha en la que el individuo participó en la auditoría anual y termina el siguiente año fiscal posterior a la entrega del informe.

Cualquiera de las partes podrá rescindir esta carta convenio o suspender su ejecución dando aviso por escrito en cualquier momento a la otra parte, con 30 días naturales de anticipación.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de esta carta convenio, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, y a las leyes federales competentes en México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que alguna de las partes tenga o llegase a tener por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

La presente, constituye la totalidad del acuerdo y el entendimiento entre KPMG y Universidad Autónoma de Ciudad Juárez con respecto al tema que nos concierne. Esta carta anula todos los acuerdos y entendimientos anteriores que se hubieren llevado acabo entre las partes relativas con el objeto de la presente, la cual dejará de tener cualquier fuerza ó efecto. Cualquier modificación de los términos de la presente, se hará por escrito y no será válida a menos que se haya firmado por un socio de KPMG y por un representante debidamente autorizado de la Universidad.

(Continúa)



11.

Damos las gracias por la oportunidad de servirles y anexamos un ejemplar adicional de esta carta para que, de contar con su aprobación, nos la devuelvan firmada de conformidad.

Atentamente,

KPMG Cárdenas Dosal, S. C.

FIRMA, ELIMINADO

C.P.C. Guillermo Gutiérrez Frías
Socio

(Continúa)

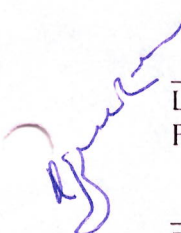


12.

Acepto las condiciones de esta carta como un acuerdo de voluntades entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, por una parte, y KPMG Cárdenas Dosal, S.C., por la otra, cuyas condiciones y disposiciones he leído y entiendo plenamente.

ACEPTADO:

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez



Lic. Ricardo Duarte Jaquez
Firma

Puesto

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

Propuesta de Servicios Profesionales

Diciembre 31, 2018



KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
Manuel Ávila Camacho 176 P1,
Reforma Social, Miguel Hidalgo,
C.P. 11650, Ciudad de México.
Teléfono: +01 (55) 5246 8300
kpmg.com.mx

09 de noviembre de 2018

Lic. Juan Ignacio Camargo Nassar
C. Rector
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210
Colonia Fovissste Chamizal
C. P. 32310
Ciudad Juárez, Chihuahua

Estimado Lic. Carmargo:

Por medio de la presente, confirmamos los términos de nuestro trabajo tendiente a emitir una opinión sobre los estados de situación financiera de la **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez** (en lo sucesivo la Universidad) al 31 de diciembre de 2018 y 2017, y sus correspondientes estados de actividades, de variaciones en la hacienda pública y de flujos de efectivo, todos estos por los años terminados en esas fechas, para efectos financieros.

Objetivos y limitaciones de nuestros servicios

Servicios de Auditoría

Nuestros exámenes de los estados financieros mencionados se realizarán de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por el International Federation of Accountants (IFAC), las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores materiales y de que se prepararon de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera establecidas en la citada ley, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración, y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

(Continúa)

Nuestras auditorías de los estados financieros se planean y desarrollan con el objeto de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que los estados financieros no contienen errores o irregularidades materiales, ya sean causados por actos ilegales, fraudes o malversaciones. No es posible obtener una seguridad absoluta en ese sentido, en virtud de la naturaleza de la evidencia de auditoría y las características de actos dolosos o de mala fe. Por lo tanto, se tiene el riesgo de que existan tales errores o irregularidades importantes, incluyendo fraude y otros actos ilegales, que no se detecten durante una auditoría de estados financieros desarrollada de acuerdo con las NIA. Asimismo, la auditoría no está diseñada para detectar aspectos que no sean materiales en los estados financieros.

Nuestros informes se dirigirán al o los destinatarios correspondientes. No podemos asegurar que emitiremos una opinión sin salvedades, puesto que pueden surgir circunstancias que nos obliguen a modificar nuestro informe o a renunciar a proporcionar nuestros servicios. En caso de que surjan tales circunstancias, nuestros hallazgos, o las razones para renunciar a proporcionar nuestros servicios, se comunicarán al Consejo de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez o Consejo Universitario.

Como parte de nuestras solicitudes de información, entregaremos a ustedes una relación de los papeles de trabajo que requerimos sean preparados por la Administración, para efectos de las auditorías de sus estados financieros. Acordaremos con los funcionarios responsables de la preparación de dichos papeles de trabajo, la forma, el contenido y la oportunidad necesarios para un efectivo desarrollo de la auditoría.

Control Interno sobre la Información Financiera

En relación con la planeación y realización de nuestras auditorías de los estados financieros, efectuaremos un estudio y evaluación del control interno de la Universidad, en la medida que sea necesario, para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Universidad.

(Continúa)

Aún cuando el objetivo de nuestras auditorías de los estados financieros no es emitir un informe sobre el control interno de la Universidad, (y no estamos obligados a investigar situaciones que se deban informar, como parte de nuestra auditoría de los estados financieros) haremos de su conocimiento aspectos de importancia que detectemos. Las situaciones que se podrían informar se refieren a la existencia de deficiencias significativas en el diseño u operación del control interno, que puedan afectar negativamente la habilidad de las entidades para registrar, procesar, sumarizar y preparar la información financiera de acuerdo con las directrices establecidas por la Administración y que se reflejan en los estados financieros. La definición de situaciones que se deben informar no incluye problemas potenciales futuros en el control interno, es decir, problemas que llamen nuestra atención, que no afecten la preparación de los estados financieros por el período sujeto a auditoría.

Cuando así se requiera, comunicaremos al Consejo Universitario, por escrito, los siguientes aspectos:

- Ajustes determinados durante el curso de la auditoría que, a nuestro juicio, pudieran tener un efecto importante, ya sea individualmente o en conjunto, sobre el proceso de información financiera de la Universidad. En este contexto, los ajustes de auditoría, registrados o no por la entidad, son correcciones propuestas a los estados financieros que, a nuestro juicio, pudieran no haber sido detectadas, excepto a través de los procedimientos de auditoría realizados.
- Errores no corregidos acumulados durante la auditoría actual, relativos al último período presentado, que la gerencia determinó que no eran importantes, tanto en lo individual como en total, en relación con los estados financieros tomados en conjunto.
- Cualquier desacuerdo con la gerencia u otras dificultades importantes encontradas durante la realización de nuestra auditoría.
- Otros asuntos que se requiera comunicar, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

Revisaremos las minutas que se preparen, en su caso, de las reuniones del Consejo Universitario, para confirmar que sean consistentes con las comunicaciones que les enviemos, y nos aseguraremos de que dichos órganos hayan recibido copias de todas las comunicaciones escritas importantes entre nosotros y la Administración. También nos aseguraremos de que hayan sido informados de: (i) la selección inicial de, o las razones de cualquier cambio en, las políticas contables importantes y su aplicación durante el período sujeto a auditoría, (ii) los métodos utilizados por la Administración para registrar transacciones significativas no usuales, y (iii) el efecto de las políticas contables significativas aplicadas en áreas controvertidas o en desarrollo, para las que no existen guías autorizadas o consenso.

(Continúa)

En la medida que sean detectados, informaremos al Consejo Universitario y a la Administración de la Universidad de la existencia de errores de importancia, actos ilegales y causas presumibles de fraudes. Si llegásemos a obtener evidencia de la existencia de fraudes o de actos ilegales que involucren a la gerencia o que, en nuestra opinión, tengan un efecto importante en los estados financieros de la Universidad, la haremos del conocimiento del Consejo Universitario.

Registro ante Agencias Reguladoras

En caso de que, en una fecha futura, la Universidad tengan la intención de publicar, o de reproducir los estados financieros y nuestro dictamen, incluyendo su incorporación por referencia en una solicitud de registro ante cualquier agencia reguladora (o hacer referencia a nuestra Firma de cualquier otro modo), en un documento que contenga otra información, en esa fecha evaluaremos la conveniencia de dar nuestro consentimiento para los efectos requeridos, y la Universidad, están de acuerdo con: a) proporcionarnos un borrador del documento para su lectura y b) obtener nuestra autorización por escrito antes de imprimirlo y distribuirlo. Los términos específicos de los servicios futuros relativos se determinarán cuando se vayan a prestar dichos servicios.

Informes a Emitir

Los informes que emitiremos como resultado de nuestros exámenes de los estados financieros de la Universidad al 31 de diciembre de 2018 y 2017, son los siguientes:

- Dictamen sobre los estados financieros individuales y en español, preparados de acuerdo con las NIF.
- Carta de recomendaciones al Consejo Universitario y la Administración de la Universidad, si es que se detectan situaciones a informar.

Programación del Trabajo

El calendario tentativo para la ejecución de nuestro trabajo y las fechas de entrega de los informes solicitados se entregará por separado.

Responsabilidades de la Administración

La Administración de la Universidad es responsable de la preparación de los estados financieros y de la información en ellos contenida, de tal forma que ésta se presente razonablemente, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Administración también es responsable de identificar y asegurar que la Universidad cumpla con las leyes y reglamentos aplicables a sus actividades, y de informarnos cualquier violación importante que conozca de tales leyes y reglamentos.

(Continúa)

Asimismo, la Administración es responsable de prevenir y detectar errores, irregularidades y fraude, incluyendo el diseño e implementación de programas y controles para este efecto, de adoptar políticas sanas de contabilidad y del establecimiento y mantenimiento de registros de contabilidad y control interno adecuados, para asegurar la credibilidad de los estados financieros y para proporcionar una seguridad razonable de que los mismos no contienen errores o irregularidades materiales. También es responsable de informarnos de las fallas importantes que conozca en el diseño u operación de dichos controles. La auditoría de los estados financieros no exime a la Administración de la Universidad de sus responsabilidades.

La Administración de la Universidad, está de acuerdo con que se nos proporcionarán y tendremos acceso a todos los registros, documentos e información que solicitemos durante el desarrollo de nuestras auditorías y que recibiremos una amplia colaboración del personal de la Universidad. Como lo requieren las NIA, solicitaremos de la Administración y de terceros información específica respecto de las revelaciones contenidas en los estados financieros y sobre la efectividad del control interno. Asimismo, obtendremos una carta de manifestaciones de la Administración, por medio de la cual manifieste su responsabilidad en cuanto a la preparación y aprobación de los estados financieros. Las respuestas a nuestras solicitudes de información, las manifestaciones de la Administración y el resultado de nuestras pruebas de auditoría, entre otros, constituyen la evidencia en la cual confiaremos para formarnos una opinión sobre el contenido de los estados.

La Administración es responsable de ajustar los estados financieros para corregir errores materiales y de afirmar al auditor, en la carta de manifestaciones, que los efectos de cualesquiera errores no corregidos y totalizados por el auditor durante la auditoría actual y relativos al último período presentado no son importantes, tanto en lo individual como en total, en relación con los estados financieros tomados en conjunto.

Política de honorarios

La política de nuestra Firma, respecto a la facturación de honorarios, se basa en el tiempo efectivamente empleado por el personal asignado al proyecto, multiplicado por nuestras cuotas estándar por hora, de conformidad con su nivel de experiencia. Nuestro presupuesto de horas se calcula tomando en consideración que la Universidad opera en condiciones normales, que se cuenta con amplia colaboración del personal de la Universidad para la elaboración de cédulas de auditoría, análisis financieros, etc., y que los registros y controles son adecuados, están al día y debidamente depurados; por tanto, requeriremos una colaboración y comunicación continua con ustedes para resolver, de mutuo acuerdo, cualquier asunto que impida el avance efectivo de nuestro trabajo.

Con base en nuestras conversaciones y la información que nos proporcionaron, estimamos que nuestros honorarios por la auditoría para efectos financieros de la Universidad mencionada en esta propuesta serán como sigue:

Dictamen financiero

\$ 1,550,000

(Continúa)

Los honorarios antes mencionados no incluyen trabajos especiales, distintos de la auditoría de los estados financieros.

Por lo que se refiere a gastos tales como viáticos, fax, paquetería, llamadas de larga distancia, fotocopias, mecanografía, reproducción e impresión de estados financieros y otros, serán facturados a la Universidad al término de la auditoría.

En caso de que, en el desarrollo del trabajo de auditoría, se presentaran excesos entre las horas reales y presupuestas, los discutiremos en su oportunidad con ustedes.

La estimación de nuestros honorarios también se ha proyectado considerando las expectativas económicas hasta ahora conocidas. Por tanto, nuestra cotización se vería incrementada como resultado de cambios drásticos de tales expectativas. Desde luego, discutiríamos previamente con ustedes cualquier ajuste propuesto. Asimismo, en caso de que por alguna razón sea necesario invertir tiempo a partir del mes de julio de 2019, éste se cobrará a las nuevas cuotas de facturación que tengamos en vigor en esa fecha.

En cuanto a la facturación de nuestros honorarios y gastos, proponemos que nuestros honorarios se nos liquiden en tres pagos de la siguiente manera:

- 50% a la firma de la presente propuesta
- 30% al inicio de la visita final
- 20% al concluir la auditoría y entrega de los borradores de los estados financieros

El pago de nuestros honorarios sería en un periodo de 30 días, posterior a la emisión de la factura.

Otros asuntos

Comunicaciones a través de medios electrónicos

En caso que la Administración de la Universidad decida publicar los estados financieros y nuestro informe de auditoría en el sitio de Internet que tenga disponible para su uso, será responsable de verificar la integridad de la información y su completa reproducción. En este caso, la Universidad libera a KPMG de cualquier responsabilidad o reclamo derivados de la inexacta o incompleta publicación de los estados financieros y de nuestro informe de auditoría en su sitio de Internet, originada por la Universidad o por alteraciones hechas por terceras personas, que hayan ingresado ilegalmente al sitio de Internet.

El informe de auditoría podrá enviarse a la Universidad a través de medios electrónicos, con la autorización del socio de KPMG a cargo del proyecto; en este caso, únicamente la copia firmada (en forma manual o electrónica) será la que tenga validez para los usos que la Universidad considere convenientes.

(Continúa)

La Universidad autoriza a KPMG a utilizar el correo electrónico (e-mail) y otros métodos electrónicos para transmitir y recibir información relacionada con el proyecto referido en esta carta convenio, incluyendo Información Confidencial, entre KPMG y la Universidad y entre KPMG y entidades y especialistas externos contratados por KPMG o por la Universidad.

La Universidad reconoce que el e-mail viaja a través de la red pública de Internet, que no es un medio seguro de comunicación y, por tanto, puede ponerse en riesgo la confidencialidad de la información transmitida, sin culpa de KPMG. KPMG utilizará esfuerzos comerciales razonables y tomará las precauciones adecuadas para proteger el carácter privado y confidencial de la información transmitida. A menos que la Universidad lo solicite por escrito a KPMG que no utilice este medio de comunicación para transmitir información relativa al proyecto objeto de esta carta convenio, KPMG no aceptará ninguna responsabilidad respecto de pérdidas de información o demandas por la pérdida de confidencialidad, relacionadas con el uso de la comunicación a través de Internet.

Papeles de trabajo

Los papeles de trabajo preparados en relación con nuestros exámenes son propiedad de KPMG, contienen Información Confidencial y serán retenidos por nosotros, de acuerdo con nuestras políticas y requerimientos.

Con la aprobación de la presente carta convenio de servicios profesionales, se nos confirma el acuerdo de la Universidad, de que proporcionemos la información requerida por cualquier autoridad, así como por los órganos de control de calidad profesional, que se encuentren relacionados con la información que se produzca como resultado de la presente contratación de servicios profesionales, sin responsabilidad alguna para el suscrito, KPMG, sus socios y el personal profesional subordinando al mismo. Aún más, a solicitud de las autoridades, podemos proporcionar fotocopias de ciertos papeles de trabajo, y ellas pueden decidir distribuir las copias o la información contenida en ellas a otros, incluyendo dependencias gubernamentales.

En el caso de que, como resultado de una demanda o un proceso legal relacionados con nuestros servicios, en los cuales KPMG no sea una parte interesada, se requiera que KPMG presente la documentación relativa a este trabajo, la Universidad pagará los honorarios de KPMG a las cuotas vigentes en ese momento, de acuerdo con el tiempo que inviertan los profesionales que atiendan tales requerimientos, así como los gastos relativos, incluyendo un honorario razonable relacionado con las consultas legales que se hayan tenido que realizar para solventar el requerimiento.

(Continúa)

Resguardo de información financiera y no financiera por parte de la Universidad

Considerando que cierta información clave, relacionada con el informe de auditoría, está en poder de la Universidad, es responsabilidad de la Administración establecer las medidas de control necesarias para cumplir con su obligación relativa al resguardo de información financiera y no financiera y, en consecuencia, se compromete a resguardar dicha información por el período establecido por las leyes mexicanas.

Confidencialidad y Privacidad

KPMG no divulgará a terceros la Información Confidencial¹ perteneciente a la Universidad, ni utilizará dicha Información Confidencial para otro fin que no esté relacionado con la prestación de los servicios a la Universidad, según se acuerda en esta carta convenio, o conforme a la autorización de la Universidad.

KPMG podrá divulgar la Información Confidencial en cualquiera de los siguientes casos; (i) cuando sea necesario para realizar sus procesos normales de revisión de calidad, tales como la llevada a cabo por un segundo revisor o el programa de revisión de calidad que se realiza en representación de KPMG International y/o el órgano de control regional de KPMG; (ii) cuando sea requerido por los órganos de control de calidad profesional; (iii) cuando sea requerido por disposiciones incluidas en las leyes o regulaciones, o por orden judicial o administrativa. Si KPMG recibiera una notificación o algún requerimiento administrativo o judicial por la que se le requiera la revelación de información confidencial, y, si el requerimiento o la regulación no lo prohíbe, notificará por escrito a la Universidad sobre la existencia de dicha notificación y, en todo caso, KPMG cumplirá con el requerimiento de revelación con el alcance permitido por la ley; o (iv) según sea necesario, a sus aseguradores o asesores legales, en cuyo caso KPMG lo hará con carácter confidencial.

La Universidad acepta y manifiesta conocer que:

- (a) KPMG podrá compartir la información confidencial con otra firma miembro de KPMG International únicamente para los fines de la prestación de los servicios especificados en esta carta convenio.

(Continúa)

¹ (a) Se entiende por “Información Confidencial” toda documentación, software, informes, datos, registros, formularios y material suministrado por la Universidad a KPMG durante la vigencia de la prestación de los servicios incluidos en esta carta convenio, cuando: (i) sean identificados como confidenciales; o bien (ii) su naturaleza confidencial haya sido dada a conocer por parte de la Universidad a KPMG

(b) El término “Información Confidencial” no incluye información que: (i) haya sido o sea publicada y/o divulgada; (ii) sea independientemente desarrollada por KPMG sin beneficiarse de la información confidencial del cliente; (iii) es recibida por KPMG de parte de un tercero que no tenía restricciones para suministrarla y sin incurrir en incumplimiento de una obligación de confidencialidad; (iv) sea del dominio público sin que medie incumplimiento de KPMG.

- (b) KPMG procesa la información de la Universidad utilizando los sistemas de comunicación electrónica, de gestión de conocimiento e instalaciones y aplicativos informáticos de la red global de KPMG en la auditoría y en otros servicios que se le presten a la Universidad. En relación con dicho uso, los datos de la Universidad (incluyendo la información confidencial) podrán transferirse al exterior y procesarse y almacenarse en ubicaciones remotas. KPMG y la red de firmas miembro de KPMG International cuentan con las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de dicha información.
- (c) Con el fin de prestar servicios a la Universidad, KPMG y otras firmas miembro de KPMG International tendrán derecho a usar, desarrollar y compartir el conocimiento, experiencia y habilidades de aplicación general obtenidos mediante la prestación de servicios.
- (d) KPMG podrá compartir la Información Confidencial con KPMG International y sus firmas miembro con el fin de mejorar el entendimiento de la Universidad y de sus procesos de negocio y métricas, y desarrollar el capital intelectual de KPMG. En la medida que el capital intelectual que se obtenga de los datos de la Universidad se utilice para divulgarse a terceros (por ejemplo, en informes respecto de desarrollos de la industria en general), dicha información se brindará de manera anónima de forma tal que la información divulgada no pueda ser asociada con ninguna Compañía en particular.
- (e) KPMG podrá compartir la Información Confidencial dentro de KPMG y con KPMG International y sus firmas miembro de manera que KPMG pueda identificar y ofrecer servicios adicionales a la Universidad o productos que puedan ser de interés para la Universidad.
- (f) Para los fines de la comercialización y publicidad o venta de servicios, KPMG, KPMG International y sus firmas miembros pueden divulgar que han prestado servicios a la Universidad, en cuyo caso, la Universidad será identificado por su nombre y/o logo e indicará solamente la naturaleza o categoría general de dichos servicios, así como los detalles que sean de dominio público.

Cuando la relación entre las partes haya concluido, KPMG y las demás firmas miembro de KPMG, que hayan tenido acceso a Información Confidencial de la Universidad, destruirán o devolverán a la Universidad, según la Universidad indiquen por escrito, cualquier Información Confidencial, en formato impreso o electrónico, que haya sido recibido como consecuencia de la prestación de los servicios, excepto aquellos documentos impresos o electrónicos que deban ser conservados por KPMG en cumplimiento de disposiciones legales o profesionales vigentes.

(Continúa)

Otros

Solamente para efectos de los servicios descritos en esta carta convenio, la Universidad concede a KPMG, en forma limitada, revocable, de manera no exclusiva, no transferible, libre de pagos o regalías por el uso de licencias, sin derechos para sublicenciar, el uso de todos los nombres, logotipos, marcas registradas y marcas de servicio, para que puedan utilizarse exclusivamente para la presentación de informes de la Universidad, así como para presentaciones de uso interno de KPMG o para ubicarlas en la Intranet de KPMG.

El socio de auditoría que dirigirá este trabajo cuenta con título y cédula profesional, que lo acreditan para desempeñarse como Contador Público, de acuerdo con las leyes mexicanas. Pueden participar en el trabajo ciertos profesionales que estén en proceso de obtener el título y cédula profesional o con otras especialidades.

La Universidad no ofrecerán trabajo ni contratarán, para trabajar en su organización, sin contar con la aprobación por escrito de KPMG, bajo ninguna modalidad, a algún socio actual o retirado de KPMG o profesional que trabaje en esta firma, que hayan participado en la auditoría de los estados financieros de la Universidad, para un puesto en donde tenga la responsabilidad de supervisar la información financiera, sin que haya transcurrido el “período de enfriamiento” que señalan las reglas de independencia. El mencionado período comienza en la última fecha en la que el individuo participó en la auditoría anual y termina el siguiente año fiscal posterior a la entrega del informe.

Cualquiera de las partes podrá rescindir esta carta convenio o suspender su ejecución dando aviso por escrito en cualquier momento a la otra parte, con 30 días naturales de anticipación.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de esta carta convenio, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, y a las leyes federales competentes en México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que alguna de las partes tenga o llegase a tener por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

La presente, constituye la totalidad del acuerdo y el entendimiento entre KPMG y Universidad Autónoma de Ciudad Juárez con respecto al tema que nos concierne. Esta carta anula todos los acuerdos y entendimientos anteriores que se hubieren llevado a cabo entre las partes relativas con el objeto de la presente, la cual dejará de tener cualquier fuerza ó efecto. Cualquier modificación de los términos de la presente, se hará por escrito y no será válida a menos que se haya firmado por un socio de KPMG y por un representante debidamente autorizado de la Universidad.

(Continúa)



11.

Damos las gracias por la oportunidad de servirles y anexamos un ejemplar adicional de esta carta para que, de contar con su aprobación, nos la devuelvan firmada de conformidad.

Atentamente,

KPMG Cárdenas Dosal, S. C.

FIRMA, ELIMINADO

C.P.C. Guillermo Gutiérrez Frias
Socio

Cc: Maestro Gerardo Sandoval
Maestro Rafael Ruvalcaba

(Continúa)



12.

Acepto las condiciones de esta carta como un acuerdo de voluntades entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, por una parte, y KPMG Cárdenas Dosal, S.C., por la otra, cuyas condiciones y disposiciones he leído y entiendo plenamente.

ACEPTADO:

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Lic. Juan Ignacio Camargo Nassar
Firma

Fecha